



CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

Nº 013-2006-CR/GRM...

Fecha 23-11-2006.

## LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680- Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 – su modificatoria – Ley Nº 27902 y demás Normas Complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Ley Nº 27680, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 27902 en su artículo 63º, sobre Funciones en materia de Turismo, señala: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el Plan Estratégico Regional de Turismo de la región Moquegua, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 001-2006-CR/GRM., es un instrumento elaborado por el Equipo Técnico, que sirve de guía en los próximos diez años para avanzar hacia la consecución de un turismo competitivo y sostenible en la Región Moquegua, en un entorno de cambios impuestos por la globalización y dentro del marco fijado por el proceso de descentralización;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley No. 26961. Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, se dispone la creación del Comité Consultivo de Turismo; y con el proceso de descentralización, es pertinente crear el Comité Regional de Turismo, cuyo objetivo principal es promover la coordinación de las políticas regionales de turismo, en el contexto de las políticas nacionales, así como la concertación de los actores del Turismo regional;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, luego de evaluar los antecedentes del ante proyecto de Ordenanza Regional, sobre la creación del Comité Regional de Turismo, presentado por el Ejecutivo; emite el Dictamen Nº 008-2006-CODE, en el que concluye que la mencionada iniciativa se enmarca dentro de los objetivos específico y estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2021, pero que han sido modificados ciertos articulados, los mismos que pone a consideración del Consejo Regional, en sesión ordinaria del 23 de noviembre del 2006, ly que luego de ser debatida es aprobada y por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Crease el Comité Regional de Turismo (CRT), como órgano consultivo del Gobierno Regional de Moquegua, encargado de coordinar y evaluar la gestión del turismo en el departamento de Moquegua.

#### ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE TURISMO.

El Comité Regional de Turismo estará conformado por:

1. Asamblea
2. Comité Directivo



CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

Nº 013-2006-CR/GRM.

Fecha 23-11-2006.

## ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ REGIONAL DE TURISMO

- 1.- Efectuar las coordinaciones necesarias con las Instituciones Públicas y Privadas para promover el Desarrollo Integral del PERTUR en el ámbito de la Región.
- 2.- Coordinar la gestión del turismo a nivel interinstitucional y en el marco del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR).
- 3.- Emitir opinión sobre el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) y el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), en concordancia con las funciones y competencias relacionadas del Sector Turismo.
- 4.- Solicitar asistencia técnica a Organismos e Instituciones del Sector Público y Privado a nivel Regional, Nacional e Internacional a fin de resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- 5.- Solicitar la participación en sus sesiones de representantes o funcionarios de Entidades Públicas o Privadas, según se estime conveniente en concordancia con el PERTUR y PENTUR.
- 6.- Evaluar formalmente el accionar y efectividad de las Comisiones de Trabajo, así como tomar oportunamente las medidas correctivas que los casos ameriten.
- 7.- Fomentar el desarrollo de proyectos que permitan captar financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional, en apoyo a la consecución de los objetivos del PERTUR.
- 8.- Gestionar recursos financieros del presupuesto de inversiones para desarrollar proyectos en el logro de los objetivos del PERTUR.
- 9.- Proponer la conformación de sub comités mediante Resolución del Gobierno Regional según necesidad.
- 10.- Evaluar la gestión del turismo en el marco del PERTUR, emitiendo las recomendaciones que correspondan.

## ARTICULO CUARTO.- DE LA ASAMBLEA

La Asamblea esta conformado por:

1. Un representante del Gobierno Regional, quien lo presidirá
2. Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y turismo
3. Un representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
4. Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo
5. Un representante de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro
6. Un representante de la Universidad Nacional de Moquegua
7. Un representante de la Cámara de Turismo Moquegua
8. Un representante de la Cámara de Turismo Ilo
9. Un representante del Instituto Nacional de Cultura Moquegua
10. Un representante de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada
11. Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales Moquegua
12. Un representante del Museo Contisuyo Moquegua
13. Un representante del Museo Municipal El Algarrobal Ilo

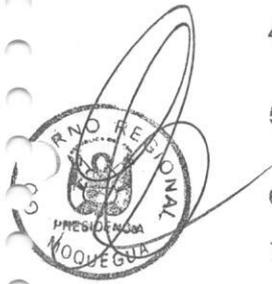
## ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Son funciones de la Asamblea:

- 1.-Aprobar los planes del CRT.
- 2.-Aprobar o desaprobar la memoria anual del Consejo Directivo.
- 3.-Aprobar su Reglamento de Organización Interior.

## ARTÍCULO SEXTO.- DEFINICIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo es el órgano directivo del Comité Regional de Turismo y actuará como órgano de apoyo técnico del mismo.



838

000286



CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

Nº 013-2006-CR/GRM.....

Fecha 23-11-2006.....

## ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTRUCTURA DEL COMITÉ DIRECTIVO

- 1.- Un representante del Gobierno Regional, quien lo presidirá;
- 2.- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua
- 3.- Un representante del Museo Contisuyo Moquegua
- 4.- Un representante del Museo Municipal El Algarrobal Ilo
- 5.- Secretario técnico

## ARTICULO OCTAVO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

Las Funciones del Comité Directivo son:

- 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- 2.- Representar al Comité, cuando las condiciones lo ameriten.
- 3.- Otras actividades que, dentro de su ámbito de competencias, le encargue o solicite la Asamblea.
- 4.- Desarrollar las funciones de gestión, coordinación y evaluación que impulsen el efectivo desarrollo del PERTUR.
- 5.- Proponer a la Asamblea el Plan Anual del CRT.
- 6.- Presentar a la Asamblea su Memoria Anual en la que de cuenta del resultado de su gestión.
- 7.- Fortalecer y lograr acuerdos de competitividad en la actividad turística regional.

## ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIONAL PROMOTOR DEL TURISMO

1. Coordinar y supervisar el trabajo del equipo de Especialistas y Analistas que se asigne, a través de la Presidencia Regional o de Proyectos, en apoyo al Comité Regional de Turismo.
- 2.- Coordinar las actividades de los Grupos Consultivos y Técnicos que se constituyan por mandato de la Asamblea

## ARTICULO DECIMO.- DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico, será la Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, debe ser designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional.

## ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

- 1 Apoyar con las funciones asignadas al Comité Regional de Turismo.
- 2 Organizar el trabajo del Comité Directivo.
- 3 Proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Comité Directivo.
- 4 Llevar las Actas de la Asamblea y Comité Directivo del Comité Regional de Turismo.
- 5 Otras actividades que, dentro de su ámbito de competencias, le encargue o solicite la Asamblea y el Comité Directivo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Regional de Moquegua a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, se encargará de convocar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y académicas, que conforman la Asamblea y el Comité Directivo, para su implementación.

**SEGUNDA.-** Las instituciones públicas de la Región Moquegua, quedan comprometidas a colaborar con el Comité Regional de Turismo, en el cumplimiento de sus objetivos, debiendo sujetarse y adecuar sus actividades a las directivas y acuerdos que adopte el Comité Regional de Turismo.

**TERCERA.-** El Comité Regional Promotor de Turismo, a través de su Comité Directivo propondrá al Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua la aprobación de su Reglamento Interno y lo relacionado a recursos y sus fuentes.

### POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

A. S. María Cristina Orosco Andino Rosado  
PRESIDENTA REGIONAL

000285